



VITRINA.
ESCALERA PRINCIPAL.



EJERCICIOS
 FÍSICOS
 EN EL
 PABILLÓN
 DE PASANTES



SECRETARIA DE ESTADO
Y DEL DESPACHO
DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA.

El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en virtud de la autorización concedida al Ejecutivo por decreto de 12 del actual, he tenido á bien expedir el siguiente plan de estudios de la Escuela Nacional Preparatoria:

Art. 1º La enseñanza en la Escuela Nacional Preparatoria será uniforme para las carreras de Abogado, Agente de Negocios, Médico, Farmacéutico, Ingeniero, Geógrafo y Astrónomo, Topógrafo, Ensayador y Arquitecto.

Art. 2º La enseñanza preparatoria tendrá por medio la instrucción de los alumnos y por objeto su educación física, intelectual y moral.

Art. 3º La instrucción preparatoria comprenderá las materias siguientes: Álgebra Elemental, Geometría Plana y en el Espacio, Trigonometría Rectilínea y Elementos de Trigonometría Esférica, Geometría Analítica de dos dimensiones, Elementos de Cálculo Infinitesimal, Elementos de Mecánica, Cosmografía, Física, Química, Botánica, Elementos de Anatomía y Fisiología Humanas y de Zoología, Psicología, Lógica, Sociología y Moral, Elementos de Mineralogía y Geología, Elementos de Meteorología, Geografía General y Climatología, Geografía Americana Patria, Historia General é Historia Patria, Lengua Nacional, Literatura General, Literatura Española y Patria, Raíces Griegas, Francés é Inglés, Dibujo á mano libre (de figura, de ornato, de paisaje, etc.), Dibujo lineal y Elementos de Dibujo Topográfico, Orfeones, Ejercicios Militares, Ejercicios Gimnásticos, Manejo de Armas, Tiro al blanco y Juegos libres.

Art. 4º El plan de estudios preparatorios se desarrollará en seis años y su distribución será la siguiente:

PRIMER AÑO.

Álgebra Elemental, Geometría Plana y en el Espacio (5 clases á la semana).

Primer curso de Francés (3 clases á la semana).

Primer curso de Lengua Nacional (Ejercicios de Lectura Superior, Recitación, Composición escrita y aplicación de reglas elementales.) (3 clases á la semana).

Primer curso de Dibujo á mano libre (3 clases á la semana).

SEGUNDO AÑO.

Trigonometría Rectilínea y Elementos de Trigonometría Esférica, Geometría Analítica de dos dimensiones y Elementos de Cálculo Infinitesimal (5 clases á la semana).

Segundo curso de Francés (3 clases á la semana).

Segundo curso de Lengua nacional (Conocimiento de modelos literarios graduados.—
Aplicación de reglas elementales.—Ejercicios de composición oral y escrito.) (3 clases á la semana.)
Segundo curso de Dibujo á mano libre (3 clases á la semana.)

TERCER AÑO.

Elementos de Mecánica y Cosmografía (3 clases á la semana)
Física (5 clases á la semana).
Primer curso de Inglés (3 clases á la semana).
Tercer curso de Lengua nacional (Conocimiento de modelos literarios graduados.—Gramá-
tica.—Ejercicios de composición oral y escrita.) (3 clases á la semana).
Raíces Griegas (Tecnicismos y Neologismos) (Tres clases á la semana)
Tercer curso de Dibujo á mano libre (3 clases á la semana).

CUARTO AÑO.

Química (5 clases á la semana).
Elementos de Mineralogía y Geología (3 clases á la semana).
Elementos de Meteorología, Geografía general y Climatología. (3 clases á la semana.)
Segundo curso de Inglés (3 clases á la semana).
Cuarto curso de Lengua nacional. (Conocimiento de modelos literarios graduados.—Gra-
mática, Ejercicios de composición oral y escrita (3 clases á la semana).
Cuarto curso de dibujo á mano libre (3 clases á la semana).

QUINTO AÑO.

Botánica (3 clases á la semana).
Elementos de Anatomía y Fisiología Humanas y de Zoología (3 clases á la semana).
Geografía Americana y Patria (3 clases á la semana).
Historia General (3 clases á la semana).
Tercer curso de Inglés (3 clases á la semana).
Literatura General [3 clases á la semana].
Primer curso de Dibujo lineal [2 clases á la semana].

SEXTO AÑO.

Psicología [3 clases á la semana].
Lógica [3 clases á la semana].
Sociología y Moral [3 clases á la semana].
Historia Patria [3 clases á la semana].
Cuarto curso de Inglés [3 clases á la semana].
Literatura Española y Patria [3 clases á la semana].
Segundo curso de Dibujo lineal y Elementos de dibujo Topográfico [3 clases á la semana].

Art. 5º Todos los días de clases habrá ejercicios físicos que comprenderán los militares, los gimnicos, el manejo de armas, el tiro al blanco y juegos libres. Los alumnos tendrán la obligación de concurrir á ellos.

Art. 6º Habrá, además, cursos de Alemán, divididos en dos años y no obligatorios; orfeones; conferencias graduadas sobre Historia de las ciencias fundamentales; desde el tercer curso, Academias de Matemáticas, dos veces por semana; desde el quinto, Academias de ciencias físico-químicas, tres veces á la semana, y en el sexto, dos veces semanariamente. Academias de ciencias biológicas.

Art. 7º Los adjuntos tendrán la obligación de preparar á los alumnos las clases y de resolverles todas las dudas que les presenten; los adjuntos de Mecánica, Cosmografía, Física, Química, Mineralogía, Geología, Botánica, Zoología, Geografía y Psicología procurarán que sus dis-



ACTUAL SUBDIRECCIÓN.
OFICINA DE TRABAJO
DEL SR. SUBDIRECTOR



OFICINA
PARA EL
PÚBLICO.



cíbulos hagan personalmente las observaciones ó experiencias que sirvan para que de un modo práctico conozcan el estudio de que se trate. Los adjuntos de las clases de Dibujo, Canto y Ejercicios Físicos no prepararán las clases de los alumnos, pero servirán como ayudantes de los Profesores respectivos.

Art. 8º A más tardar, el primero de Agosto de cada año, la dirección de la Escuela someterá á la aprobación del Consejo Superior de Educación Pública las innovaciones que en materia de programas, métodos de enseñanza y textos formulen los profesores de acuerdo con la referida Dirección. Dichas innovaciones pasarán, previo estudio del Consejo de Educación Pública, á la Secretaría del ramo, á lo sumo el 1º de septiembre, y la referida Secretaría podrá concederles su aprobación y hará que cuando más tarde el primero de octubre se publiquen en el *Diario Oficial* para que rijan en el siguiente año.

Art. 9º Las clases principiarán el 7 de enero y terminarán el 30 de septiembre de cada año; pero las de Mineralogía y Geología empezarán el 1º de mayo. Los exámenes se efectuarán del 15 de octubre al 15 de noviembre, y las inscripciones del 15 de diciembre al 5 de enero. La semana escolar será de seis días, y las clases durarán una hora, salvo las que incluyan observaciones ó experimentaciones que podrán durar media hora más.

Art. 10º El Director de la Escuela organizará excursiones-escolares que han de efectuarse por los estudiantes de Mineralogía y Geología, Botánica, Zoología, Geografía é Historia Patria.

Art. 11º El Director suspenderá las clases durante una semana de la primavera, que ha de señalar desde el principio del año la Secretaría de Justicia é Instrucción Pública, é igualmente las suspenderá los domingos y días de fiesta, nacionales.

Art. 12º Para inscribirse como alumno numerario al primer año preparatorio, se necesita: rá presentar un *pase* de la Dirección de Instrucción Primaria que compruebe que se han hecho con éxito los estudios de los dos primeros años de Instrucción Primaria Superior y que se ha obtenido la aprobación en un examen especial de Aritmética, conforme á los programas de los referidos años de Instrucción Primaria Superior. Dicho examen se efectuará por dos profesores de primer curso de Matemáticas de la Escuela Nacional Preparatoria y un Inspector Pedagógico, designados por la Secretaría de Justicia é Instrucción Pública.

Art. 13º Las solicitudes para el examen especial á que se refiere el artículo anterior, deberán presentarse al Director General de Instrucción Primaria del 1º al 15 de diciembre y los exámenes relativos se harán del 15 al 31 del mismo mes.

Art. 14º Queda autorizado el Director de la Escuela para conceder examen de cualquiera materia á un alumno, siempre que éste haya sido aprobado en los cursos precedentes de la misma serie de estudios y que se haya distinguido por su aplicación y buena conducta.

Art. 15º Para los efectos del artículo anterior, se entenderá que existen en la Escuela Nacional Preparatoria las siguientes series de estudios:

I. Algebra Elemental, Geometría Plana y en el Espacio.

Trigonometría Rectilínea, Elementos de Trigonometría Esférica, Geometría Analítica y Elementos de Cálculo Infinitesimal.

Mecánica, Cosmografía y Física.

Química.

Botánica y Zoología.

Psicología, Lógica, Sociología y Moral.

II. Cosmografía.

Mineralogía y Geología.

Elementos de Meteorología, Geografía General y Climatología.

Geografía Americana y Patria.

III. Historia General.

Historia Patria.

IV. Primer curso de Lengua Nacional.

Segundo curso de Lengua Nacional.



ACTUAL CLASE DE HISTORIA GENERAL.



ANTIGUA CLASE DE DIBUJO.





TAGAJURÍA.
ENTRESVELO DEL C.
GRANDE. (EXTERIOR.)



PASILLO
DEL
C. CHICO
A
PASANTES
ENTRESVELO



- Tercer curso de Lengua Nacional.
- Cuarto curso de Lengua Nacional.
- Literatura General.
- Literatura Española y Patria.
- V. Primer curso de Francés.
- Segundo curso de Francés.
- VI. Primer curso de Inglés.
- Segundo curso de Inglés.
- Tercer curso de Inglés.
- Cuarto curso de Inglés.
- VII. Primer curso de Dibujo á mano libre.
- Segundo curso de Dibujo á mano libre.
- Tercer curso de Dibujo á mano libre.
- Cuarto curso de Dibujo á mano libre.
- Primer curso de Dibujo Lineal.
- Segundo curso de Dibujo Lineal y elementos de Dibujo Topográfico.

Art. 16º Cualquiera persona puede inscribirse libremente para cursar como supernumerario la materia que guste entre las que esta ley señala.

Art. 17º No se otorgará el *pase* de la Escuela Nacional Preparatoria para cualquiera de las superiores, sino después de que el solicitante haya sido aprobado en examen de todas las asignaturas prescritas por el art. 4º de esta ley, sin que en ningún caso pueda concederse dispensa de ninguna de ellas.

Art. 18º Los alumnos de la Escuela Nacional Preparatoria que hayan sido aprobados en los exámenes correspondientes á los seis años de estudios, tendrán derecho á que se les extienda por la Dirección de la Escuela un certificado general en forma de diploma.

Art. 19º Se establecerá, como anexo á la Escuela Nacional Preparatoria, un internado, de conformidad con las prescripciones que han de ser oportunamente expedidas.

Art. 20º El reglamento especial de la escuela fijará la forma y el tiempo de duración de los exámenes, las condiciones que se exijan para que los alumnos sean aprobados, los requisitos con que deban darse los premios y las reglas especiales de las inscripciones, el personal y las clases, así como los demás puntos no previstos en este plan.

ARTICULOS TRANSITORIOS.

I. Esta ley comenzará á regir el día 1º de diciembre del corriente año en lo relativo á exámenes de admisión, y el día 15 del propio mes respecto de todo lo demás.

II. El Director de la Escuela hará las modificaciones adecuadas en la distribución de los estudios de los alumnos que al expedirse este decreto no hayan terminado sus cursos preparatorios; pero mantendrá, en todo caso, el orden establecido respecto de cada una de las series de estudios.

III. El taller de Fotografía se conservará en la escuela para que en él se preparen las vistas y proyecciones con que los profesores deben ilustrar sus respectivas clases.

IV. Quedan derogadas todas las leyes expedidas con anterioridad respecto de la Escuela Nacional Preparatoria.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 30 de octubre de 1901
—Porfirio Díaz.—Al C. Lic. Justino Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución México, 30 de octubre de 1901.

Justino Fernández.



SR. DIRECTOR DR. D. MANUEL FLORES.



SR. DIRECTOR MIGUEL E. SCHVLZ.

DR. JOSÉ TERRÉS, DIRECTOR DE LA ESVELA.



DR. PORFIRIO PARRA, DIRECTOR DE LA ESEVELA.



SVBDIRECTOR.



LIC. ERASMO C. QUINTO.

AYUDANTE.



DR. RICARDO DE LA CUEVA.



DR. DIEGO VILETTI.



EMMANUEL FERNANDEZ.
PREFECTOS.



ENRIQUE SOSA.



JESUS CERVERA.



MIGUEL F. BACHILLAR.



G. Y. ATRISTAIN.



FRAN.º ZUBIETA.



MANUEL OCARANZA.



TEVISRAFA
LEONOR BRETON.



GONZALO VEGA.

PREFECTO ENCARGADO
DEL MEDIO INTERNAO.

SVB DiRECCION.



Srta. Eugenia Alcocer.

ESCRIBIENTE DE 1°



JUANA BARRETO.



ESCRIBIENTE DE 2°

TERESA QUIROZ.



ESCRIBIENTE DE 2°

ASCENCIÓN PIMENTEL.

SECRETARIA.



ESCRIBIENTE DE 1°

CONCEPCIÓN BACHILLER.



JUAN B. VEGA.
ESCRIBIENTE DE 1°



Secretario.

Sr.
Mariano
Canseco



JOSÉ RAMÍREZ DE ARELLANO.
ESCRIBIENTE DE 1°



CATALINA BACHILLER.
ESCRIBIENTE DE 1°



BIBLIOTECA.

